

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de Julio del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.47-2016, contentivo "SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el **ABOG. SERGIO IVAN MURILLO RAMOS** quien actúa en representación del **SEÑOR DAVID RICARDO BUESO** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de Abril del año 2016, el **ABOG. SERGIO IVAN MURILLO RAMOS** quien actúa en representación del **SEÑOR DAVID RICARDO BUESO** presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación a sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto Edificio de Apartamentos, Torre Escénica, ubicado en Lomas del Guajaro, Frente a Parque España.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, juntos con los documentos que acompañados en fecha 08 de Abril de 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: En fecha 11 de Abril del 2016 se requirió al Apoderado Legal **ABOG. SERGIO IVAN MURILLO RAMOS** presente Constancia de Solvencia emitida por el Departamento de Recuperaciones, dando cumplimiento a lo requerido mediante auto de fecha 03 de Mayo del 2016.

CONSIDERANDO: En fecha 10 de Mayo del año 2016, se ordenó traslado al Departamento de Normas y Supervisión (**COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante Oficio CFS-051-2016 de fecha 09 de Junio del 2016; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para proyecto Edificio de Apartamentos, Torre Escénica, ubicado en Lomas del Guajaro, Frente a Parque España, determinando mediante **DICTAMEN ODM-043-2016** lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable; NO ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** en vista que la tubería de agua potable del es de asbesto cemento, será factible y cuando sustituya la tubería desde la esquina del lado oeste hasta cubrir todo el predio con tubería 4"0 PVC SDR-26 y realizar el traslado de las conexiones domiciliarias existentes a la nueva tubería. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2- **Alcantarillado Sanitario; NO ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** en vista que la tubería es de asbesto cemento y de acuerdo a las pruebas realizadas, se observó que el tramo de tubería está colapsado, será factible si se mejora el tramo comprendido de pozo a pozo con tubería PVC SDR-41.- Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto y le definan el diámetro de la tubería a instalar.
- 3- **Agua Lluvias;** NO pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- En caso de aceptar realizar las reparaciones, el desarrollador deberá notificar mediante una **SOLICITUD FORMAL** ante la **SECRETARIA GENERAL** dirigida al **ING. WALTER PAVON** Gerente

FOLIO No

Setenta y nueve (79)

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de Junio 2016, se recibieron las diligencias con procedencia de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad), dando traslado al Departamento Legal para que se mediante DICTAMEN LEGAL, para su posterior RESOLUCION.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar SIN LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- Presentado por el ABOG. SERGIO IVAN MURILLO RAMOS quien actúa en representación del SEÑOR DAVID RICARDO BUESO.-

El Agua Potable: NO ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA en vista que la tubería de agua potable del es de asbesto cemento, será factible y cuando sustituya la tubería desde la esquina del lado oeste hasta cubrir todo el predio con tubería 4"0 PVC SDR-26 y realizar el traslado de las conexiones domiciliarias existentes a la nueva tubería. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

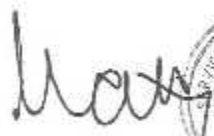
Alcantarillado Sanitario: NO ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA en vista que la tubería es de asbesto cemento y de acuerdo a las pruebas realizadas, se observó que el tramo de tubería está colapsado, será factible si se mejora el tramo comprendido de pozo a pozo con tubería PVC SDR-41.- Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto y le definan el diámetro de la tubería a instalar.

Agua Lluvias: NO pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

En caso de aceptar realizar las reparaciones: el desarrollador deberá notificar mediante una SOLICITUD FORMAL ante la SECRETARIA GENERAL dirigida al ING. WALTER PAVON Gerente General, para posteriormente ser analizada por el COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS y dictaminar nuevamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-


ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL



ABOG. MAURICIO AMARAL GARCIA
SECRETARIO GENERAL

FOLIO No. ochenta (80)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS